

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-06-P352

Factura No.: 001-002-000000888

NOTARIA SEXTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOMODEMENS FILMS CIA.LTDA.

OTORGADA POR: RODRIGUEZ YANDUN EDGAR STALIN Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

Dí 2 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy dos (02) de Marzo del dos mil quince, ante mí, TAMARA GARCES ALMEIDA, NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO, comparecen a constituir la compañía HOMODEMENS FILMS CIA.LTDA., los señores RODRIGUEZ YANDUN EDGAR STALIN, PRADA DE LOS RIOS PAUL ALEXANDER, VILLOTA BRACERO CARLOS ISAAC, TIAGUARO BENALCAZAR JONATHAN ANDRES, SILVA VERGARA OCTAVIO DANIEL, ALPUSIG LEON DAVID ESTEBAN, JACOME SOLIS HENRY PAUL, y YUMICEBA IZQUIERDO DARWIN ELIESER, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, excepto PRADA DE LOS RIOS PAUL ALEXANDER que es divorciado, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
RODRIGUEZ YANDUN EDGAR STALIN	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
PRADA DE LOS RIOS PAUL ALEXANDER	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
VILLOTA BRACERO CARLOS ISAAC	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
TIAGUARO BENALCAZAR JONATHAN ANDRES	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
SILVA VERGARA OCTAVIO DANIEL	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
ALPUSIG LEON DAVID ESTEBAN	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
JACOME SOLIS HENRY PAUL	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
YUMICEBA IZQUIERDO DARWIN ELIESER	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es HOMODEMENS FILMS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS,

2

PRODUCCIÓN PROGRAMAS Y ANUNCIOS DE TELEVISIÓN.; ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS COMERCIALES (NO PERSONALIZADOS): SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES COMERCIALES Y OTRAS APLICACIONES, JUEGOS INFORMÁTICOS PARA TODAS LAS PLATAFORMAS.; ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELÍCULAS, DOCUMENTALES, ETCÉTERA.) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS LOCALES, REPORTAJES EN VIVO) O UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE.; OPERACIÓN DE OTROS SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE.; ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS Y DE LABORATORIOS ESPECIALES PARA PELÍCULAS DE ANIMACIÓN.; ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS DE VÍDEO, DVD Y PRODUCTOS SIMILARES A CINES, CADENAS Y EMISORAS DE TELEVISIÓN Y EXHIBIDORES. SE INCLUYEN ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS DE VÍDEO Y DVD. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

✓

Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III).**

Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL

Nombre de los socios	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
----------------------	---------------------------	------------------	----------------	-------------------

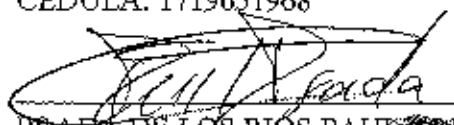
suscriptores	s			
RODRIGUEZ YANDUN EDGAR STALIN	150	150.0	150.0	0.0
PRADA DE LOS RIOS PAUL ALEXANDER	50	50.0	50.0	0.0
VILLOTA BRACERO CARLOS ISAAC	150	150.0	150.0	0.0
TIAGUARO BENALCAZAR JONATHAN ANDRES	150	150.0	150.0	0.0
SILVA VERGARA OCTAVIO DANIEL	150	150.0	150.0	0.0
ALPUSIG LEON DAVID ESTEBAN	150	150.0	150.0	0.0
JACOME SOLIS HENRY PAUL	150	150.0	150.0	0.0
YUMICEBA IZQUIERDO DARWIN ELIESER	50	50.0	50.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	0.0

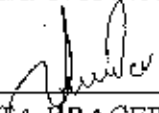
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) JACOME SOLIS HENRY PAUL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RODRIGUEZ YANDUN EDGAR STALIN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

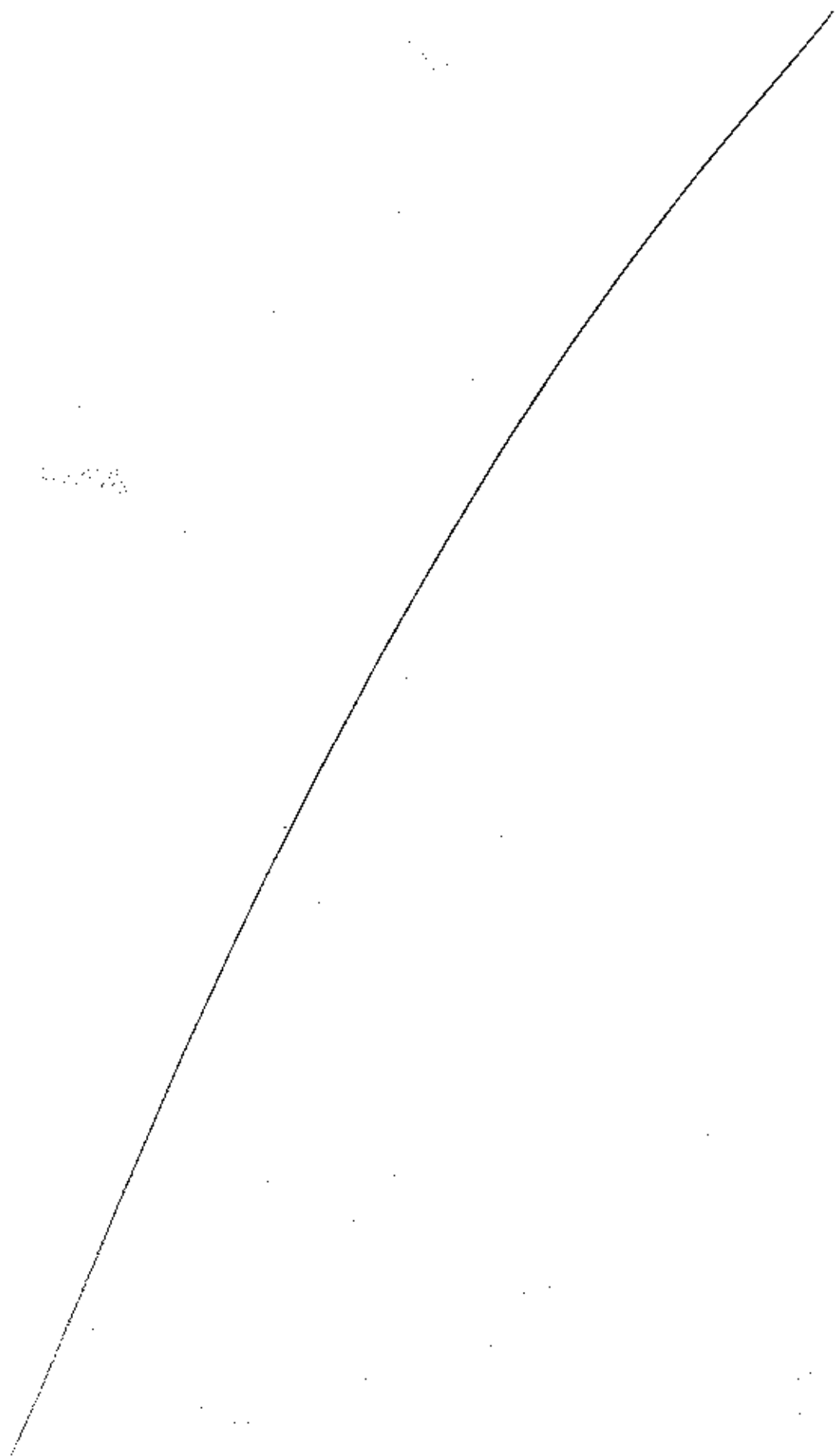
Firma Socios:


RODRIGUEZ YANDUN EDGAR STALIN
CEDULA: 1719651968

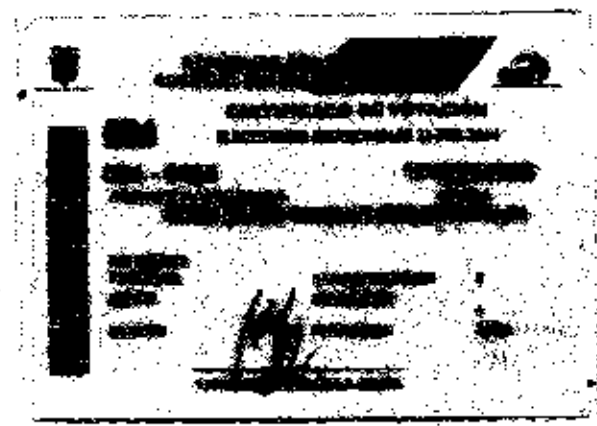
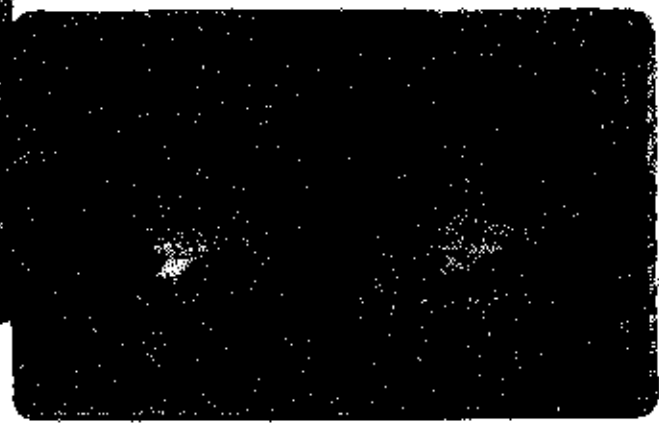
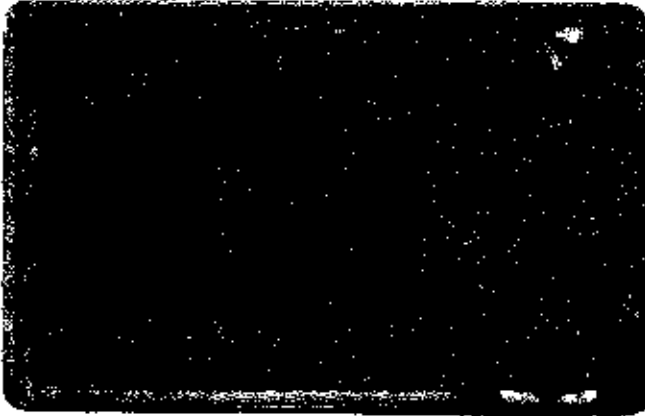

PRADA DE LOS RIOS PAUL ALEXANDER
CEDULA: 1715640668


VILLOTA BRACERO CARLOS ISAAC
CEDULA: 0503647026


TIAGUANO BENALCAZAR JONATHAN ANDRES
CEDULA: 1717396517



8



[Handwritten signature]



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s)

Quito a 02 MAR. 2015

TGA *[Handwritten signature]*
TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



2



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEP
SERIFICACIÓN Y POTESTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2004

038
030-0017 **1715640563**
NÚMERO DE CERTIFICADO CENSA
PRADA DE LOS RIOS RAUL ALEXANDER

PROVINCIA	DIRECCIÓN
QUITO	IRACUNTO
CANTÓN	BARBOSA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

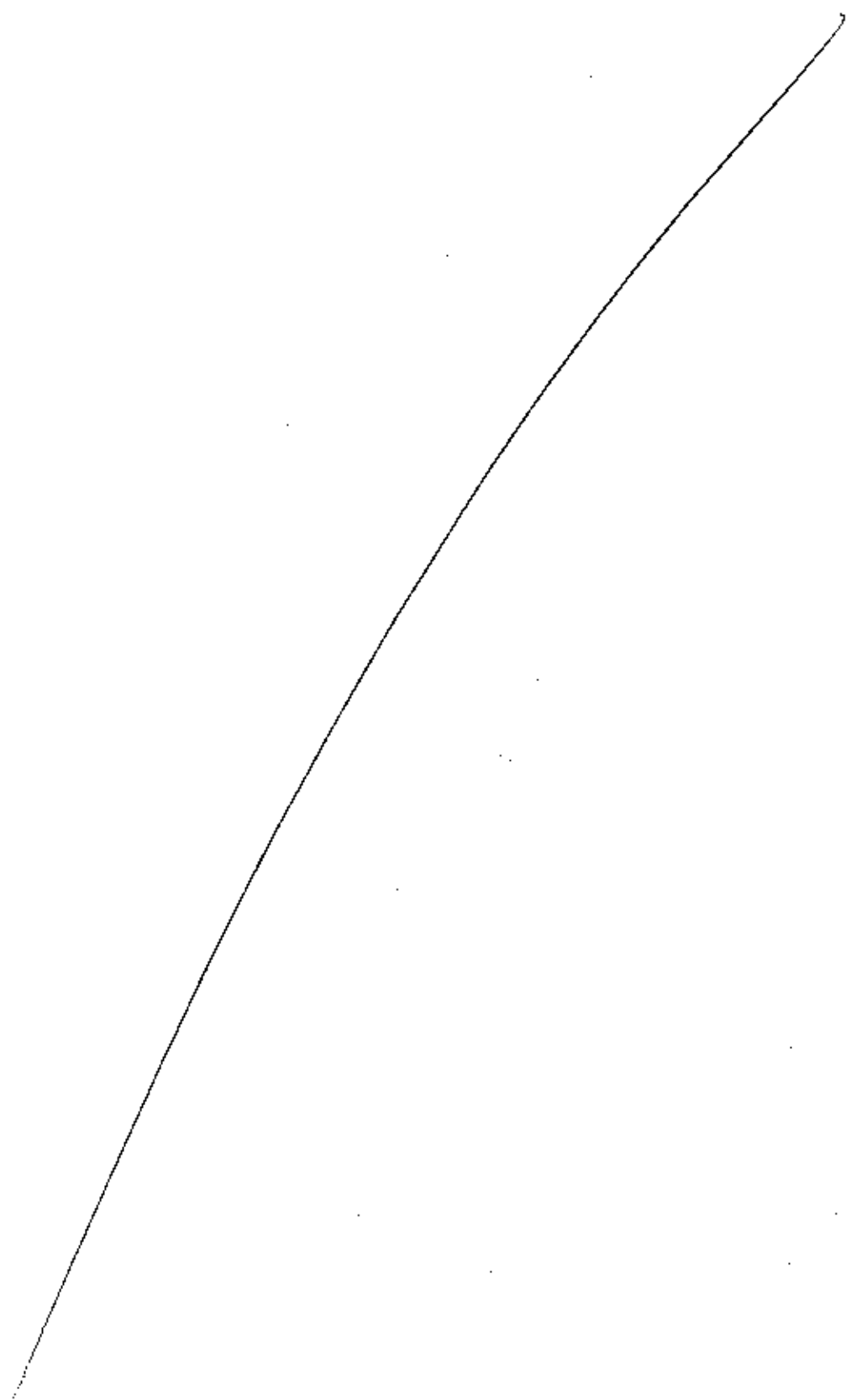
[Handwritten Signature]

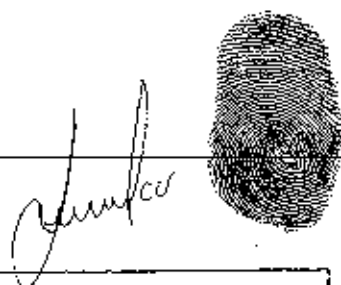
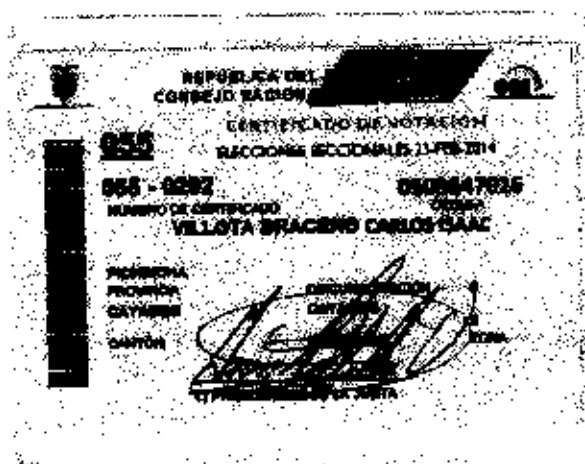
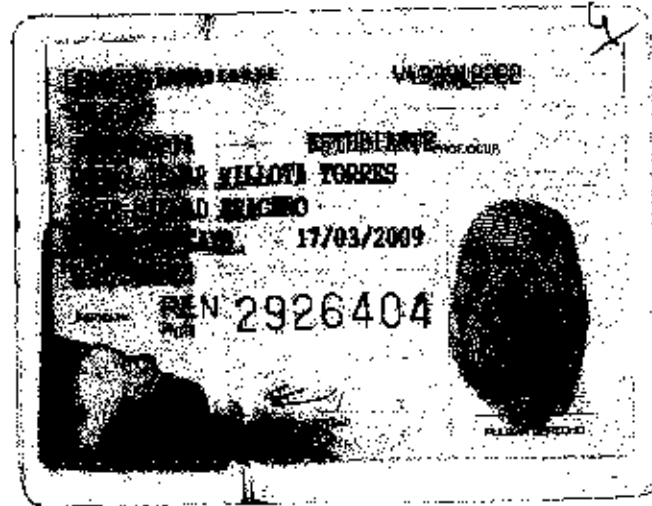
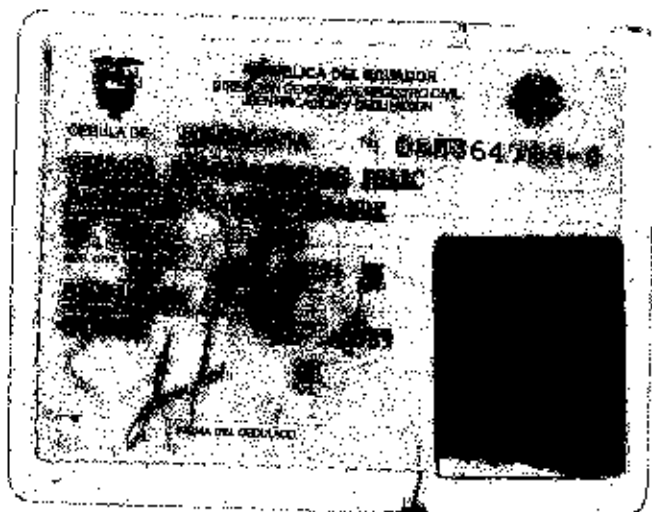


NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en .-/- hoja(s)

Quito a **02 MAR. 2015**

TGA *[Signature]*
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

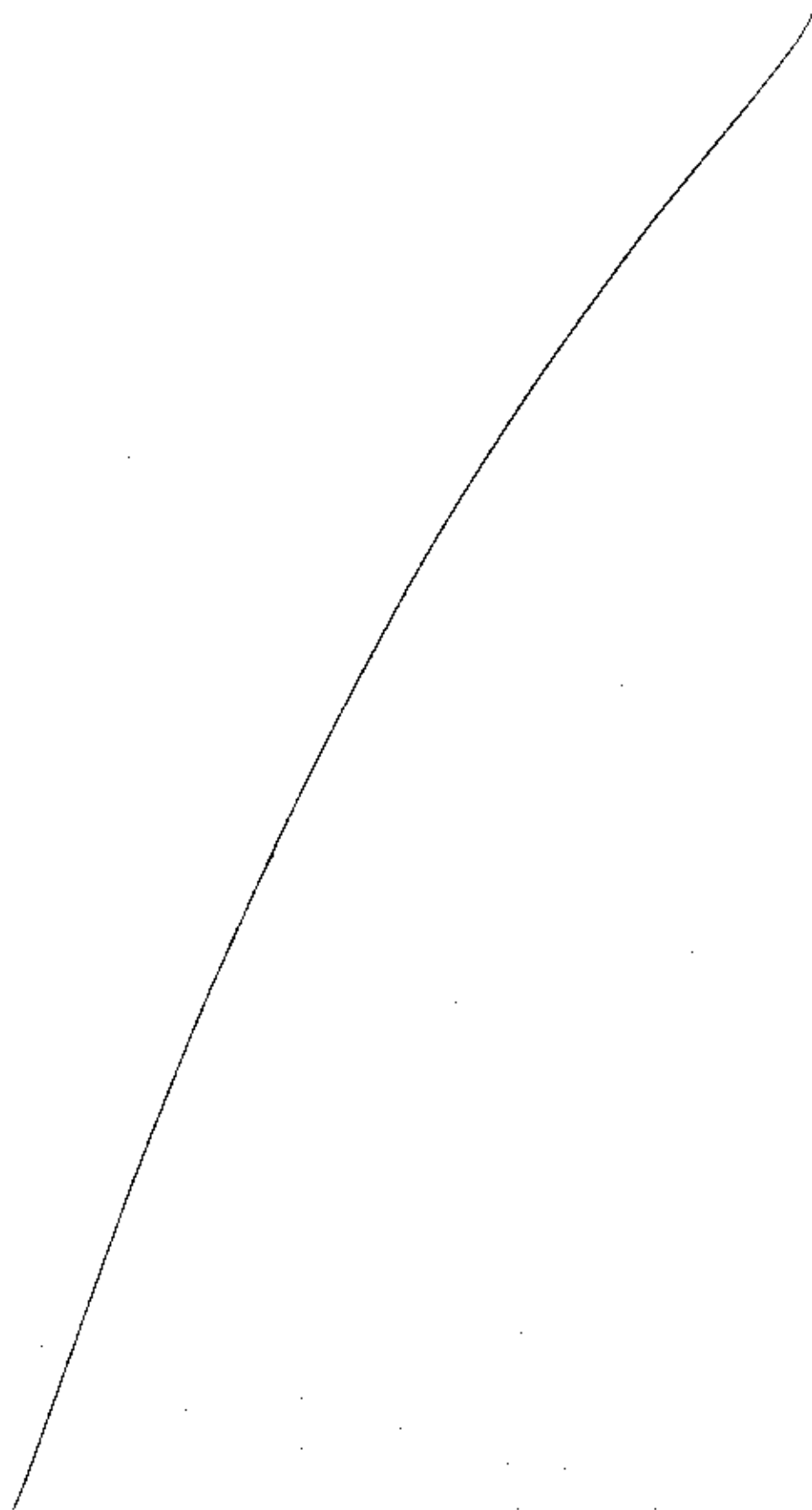


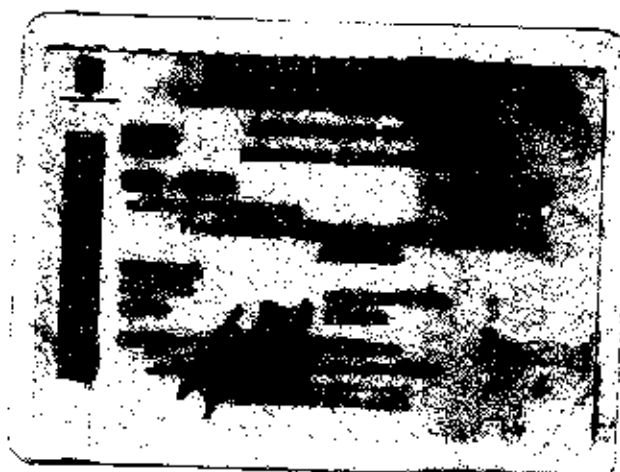
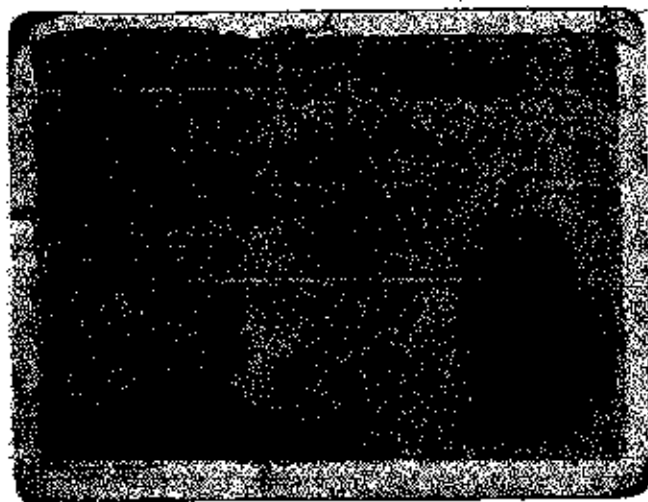


NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en -1- hoja(s)

Quito a 02 MAR. 2013

TGA [Signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO





[Handwritten signature]

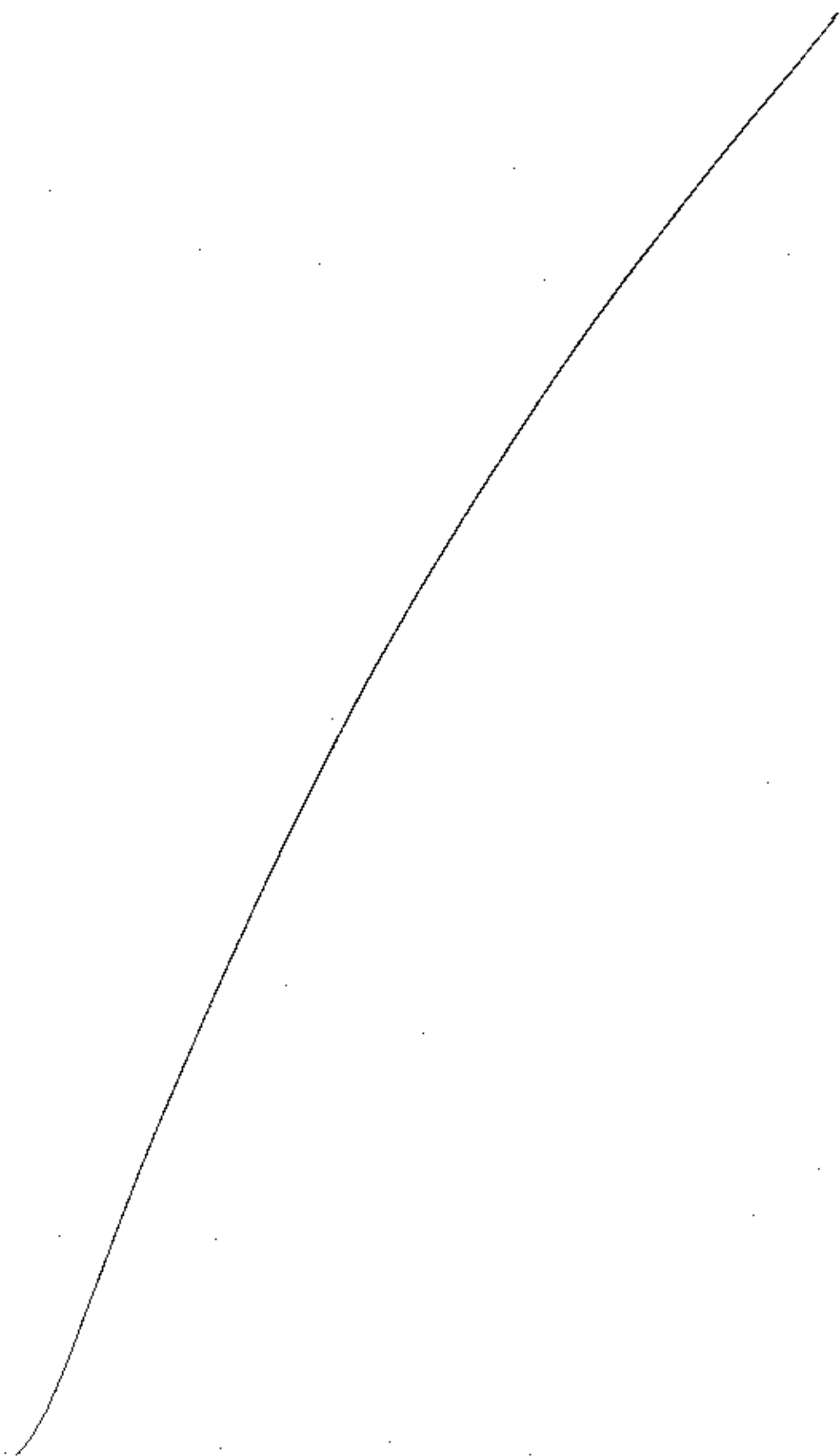


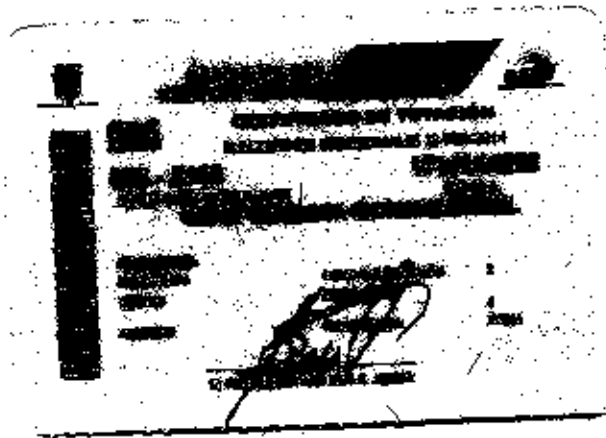
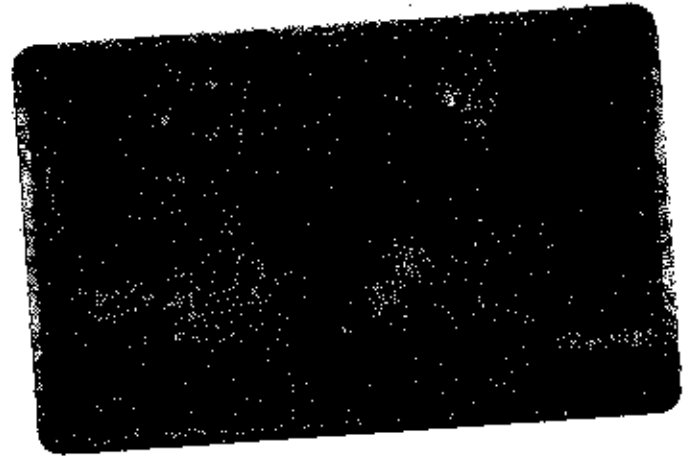
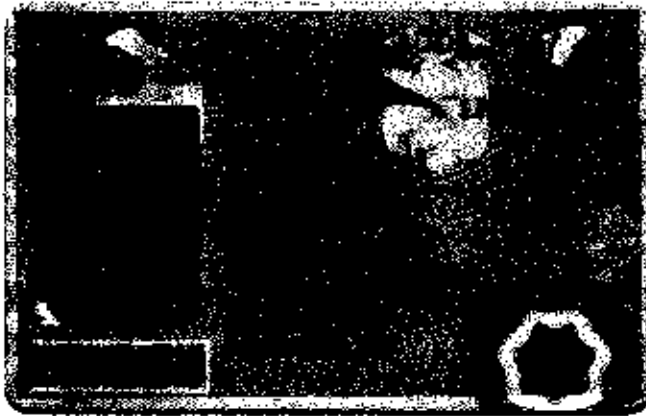
NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en *2* hoja[s]

Quito a **02 MAR. 2015**

TGA

[Handwritten signature]
TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO





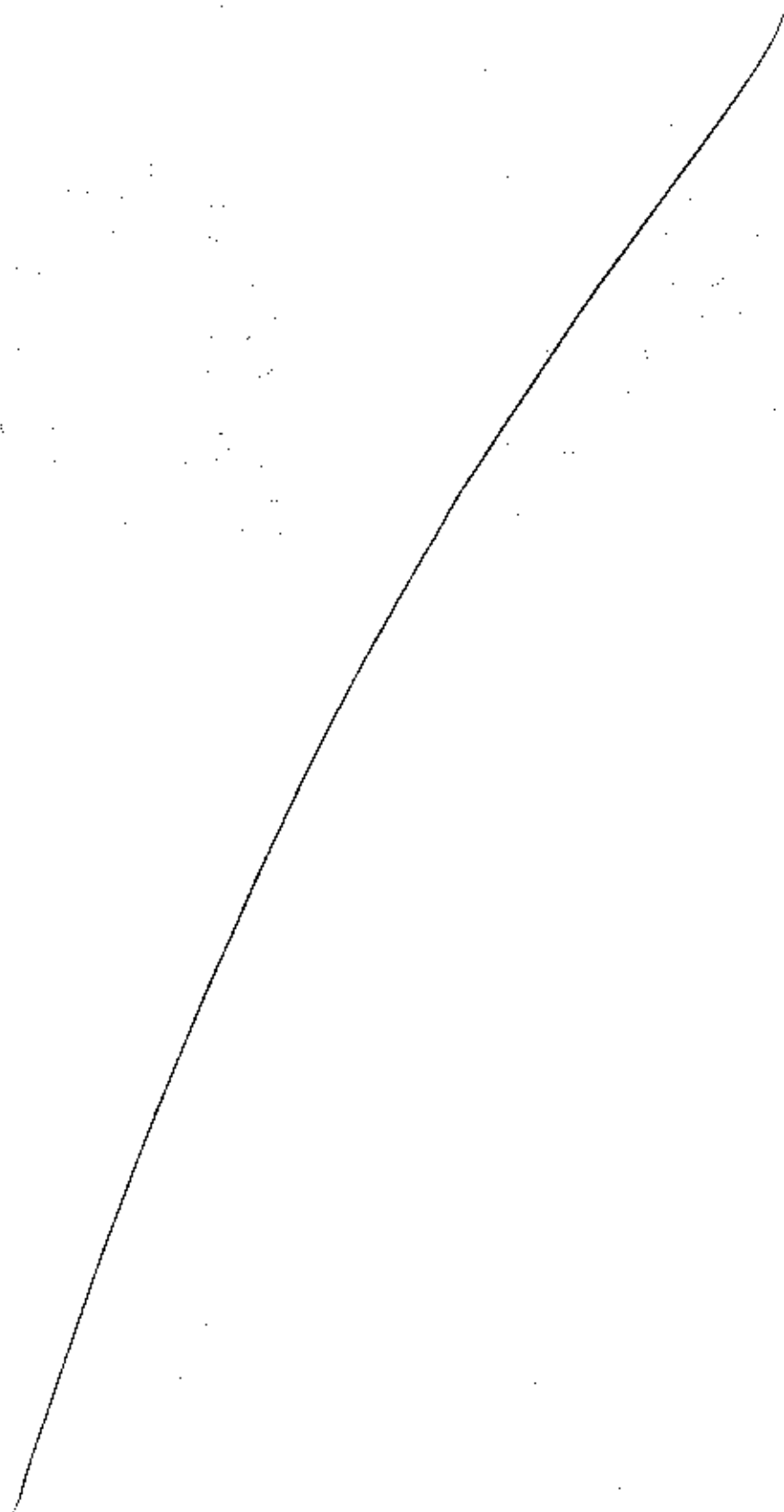
NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s)

Quito a 02 MAR. 2015

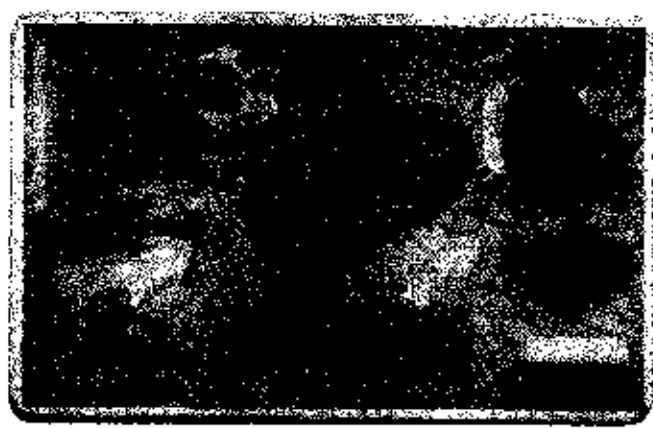
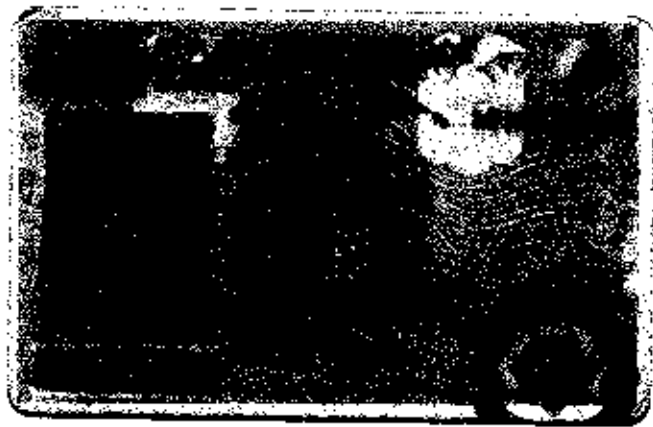
TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO





28



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 2014

002
002 - 0025
1738027618

ALFONSO LUIS BARRERA MONTAÑA

Notario
Cantón
Cajiao

LEYENDAS DE LA JOTA

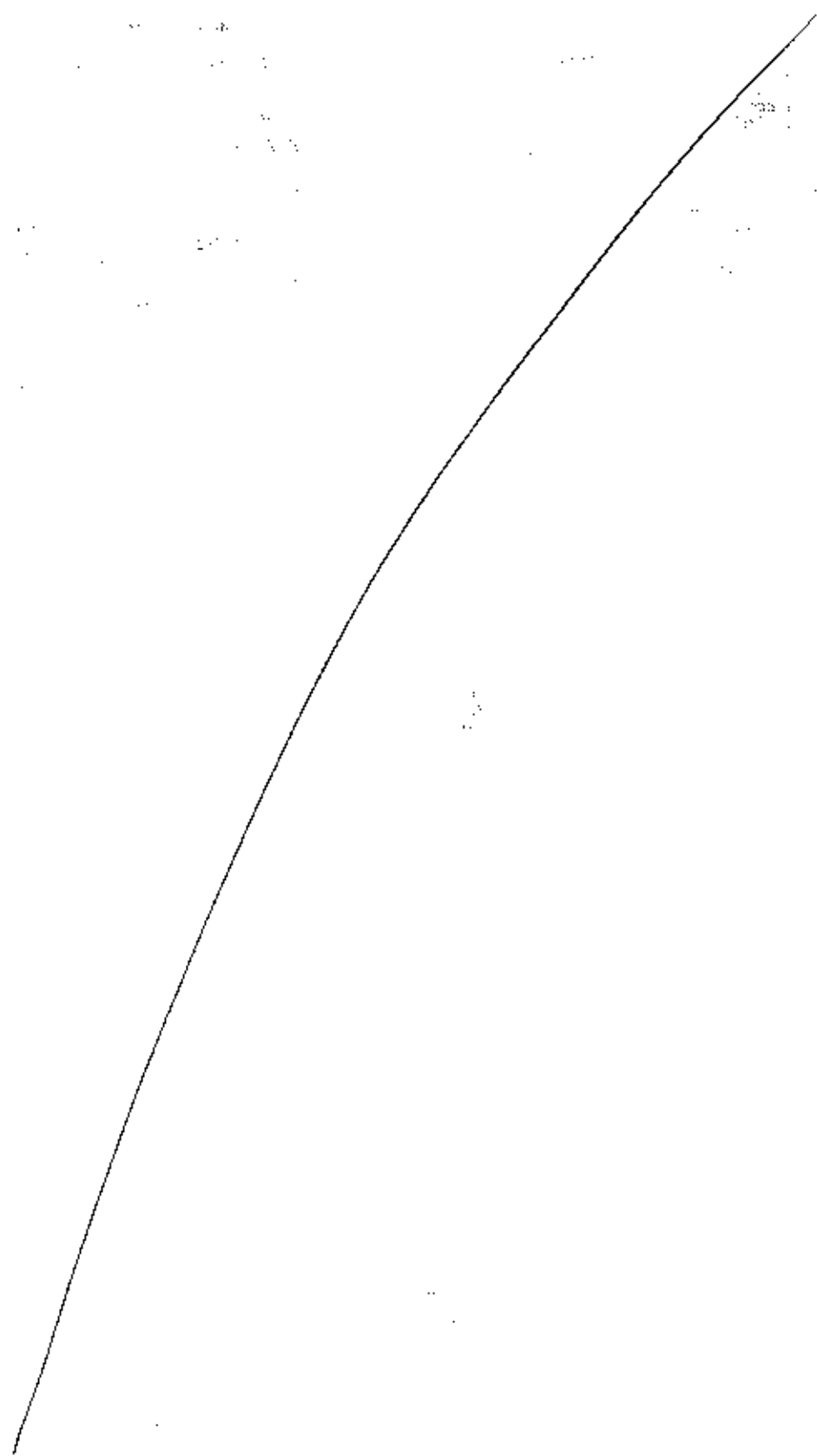
[Handwritten signature]

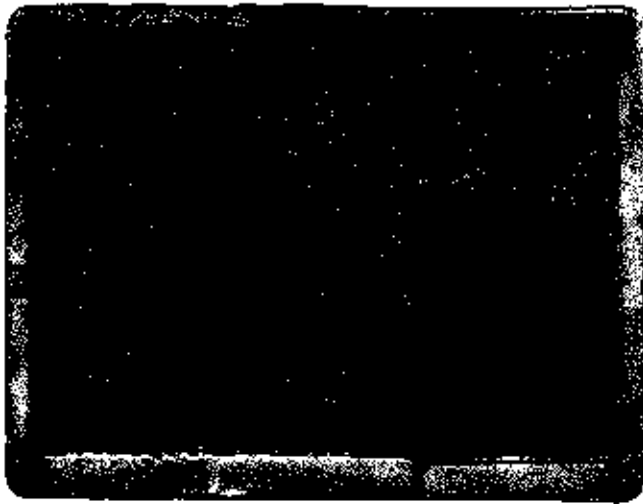


NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en --(--) hoja(s)

Quito: 02 MAR. 2015

TGA
TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



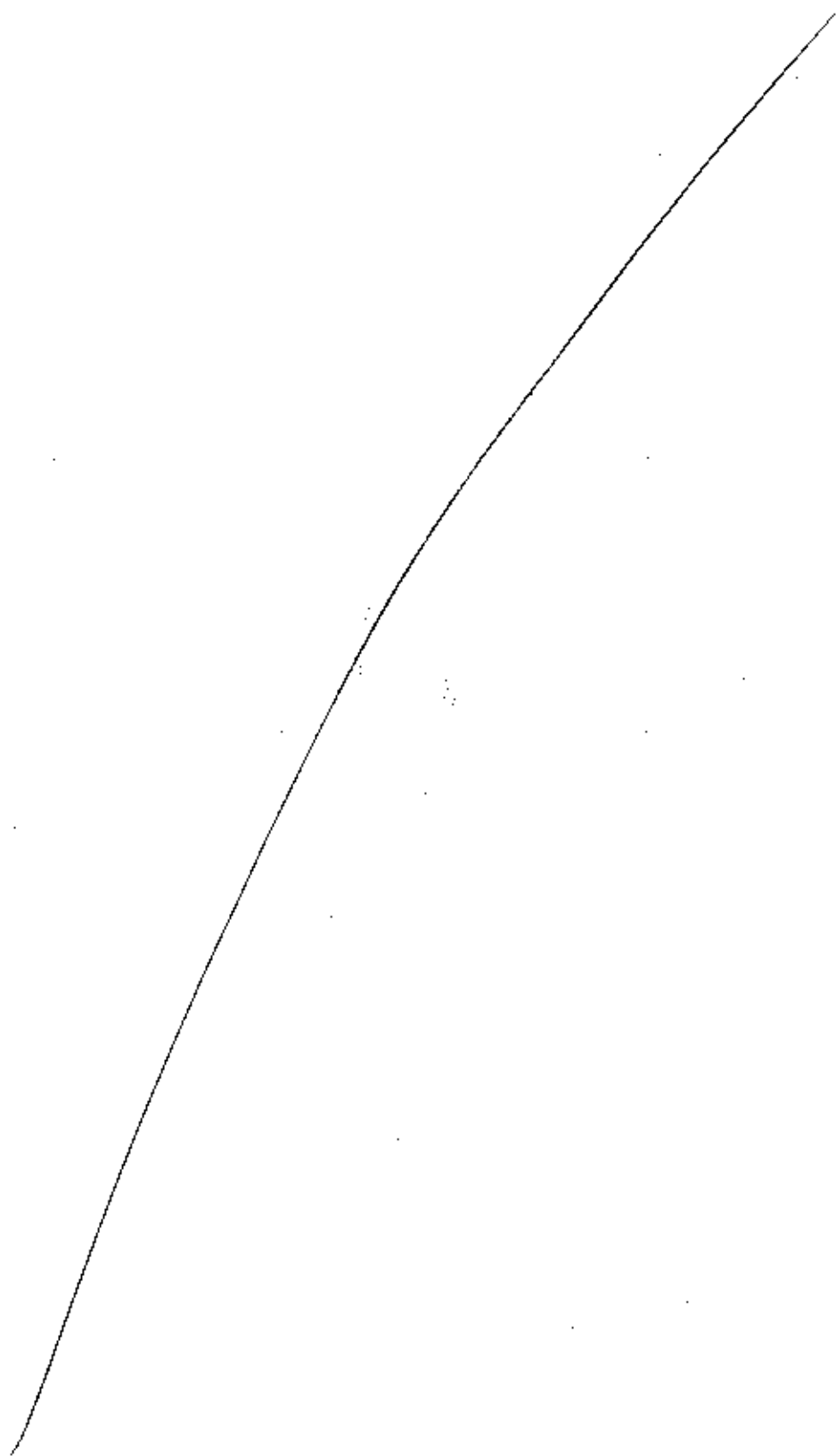


NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en -1- (hojas)

Quito: 02 MAR. 2015

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



ECUADOR
 YUMICEBA IZQUIERDO DARWIN ELIESER
 PICHINCHA/QUITO/15 VICENTINO
 02 QUITO 1991
 002-1 004 0000
 PICHINCHA/QUITO
 GENERAL BLANCO 1991

ECUADOR
 YUMICEBA IZQUIERDO DARWIN ELIESER
 PICHINCHA/QUITO/15 VICENTINO
 02 QUITO 1991
 002-1 004 0000
 PICHINCHA/QUITO
 GENERAL BLANCO 1991

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 099
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION 14 SECCION 14 SECCION 14
 099 - 0134 1718663336
 NUMERO DE CERTIFICADO
 YUMICEBA IZQUIERDO DARWIN ELIESER
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 COTACOLLAS
 PARROQUIA
 ZONA

Yumiceba Izquierdo Darwin Elieser



NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en -1- hoja(s)
 Quito a 02 MAR. 2015
 TGA
 TAMARA GARCES ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

